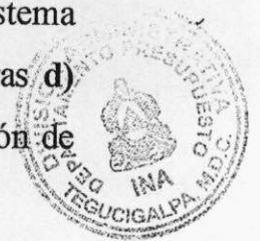


CONTRATO DE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN SISTEMA INFORMÁTICO DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con número de identidad 1623-1959-00302; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084 – 2014 de fecha Once (11) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014); con facultades para la suscripción del presente Contrato, denominado de aquí en adelante como el “**CONTRATANTE**”; y **EDUARDO ENRIQUE ANDINO RODAS**, mayor de edad, soltero, analista de sistemas, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1960-06702, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien de ahora en adelante se denominará el “**CONTRATISTA**”; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios de programación de un sistema informático de Titulación de Tierras, que permita una sola Base de Datos, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** a) **OBJETO DEL TRABAJO:** El desarrollo e implementación, entrenamiento de un sistema integrado de Titulación de Tierras y Deuda Agraria, control de ingresos, a través de Tesorería, el manejo de la información en cuanto a los expedientes de Titulación de Tierras y Deuda Agraria, control de ingresos que permitan la agilización de las operaciones de la institución así como la generación de informes que comprenderá los módulos: **a.1** Registro y control de expedientes de Titulación de Tierras con base de datos integrada, **a.2** Módulo de control de Deuda Agraria en Oficina Central (registro de pagos manuales) y **a.3** Modulo de consulta y estadísticas de Titulación de Tierras. **SEGUNDO PRODUCTOS ESPERADOS:** El proyecto estará dividido en dos fases entrega de productos **FASE UNO** se debe entregar y hacer las actividades siguientes: a) Estudio y análisis de la estructura de las bases de datos, b) Base de datos unidas de sistema viejo y el actual, c) Módulo de registro y consulta de Titulación de Tierras d) Módulo de consultas y estadísticas de expedientes y solicitudes de Titulación de Tierras, **FASE DOS** e) Módulo de registro de



pagos de Deuda Agraria a nivel Central y reportaría de ingresos incluyendo acceso a contabilidad, f) Modulo de administración de seguridad, g) Capacitación al personal de cómputo y usuarios finales, h) Manual técnico y de usuario.

TERCERA DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Contratista serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes: a) El Contratante efectuará los pagos al Contratista de conformidad con las disposiciones del Contrato. b) El contratante está obligado a suplir el acceso a las instalaciones incluso en días inhábiles de ser necesario y también a entregar la información necesaria para realizar el trabajo. c) El contratista se compromete a que el sistema a implementar deberá contar con un sistema de seguridad que permita identificar los usuarios autorizados para acceder al registro, consulta, corrección e impresión de los registros ingresados en los diferentes sistemas debiendo contar con claves de acceso de acuerdo a cada nivel autorizado.

CUARTA PLAZO: El Contratista se compromete a realizar los servicios objeto de este contrato durante un período de **45 días**, tiempo para desarrollo, implementación y entrenamiento. Para efectos de garantía para realizar cambios sin ningún costo se otorga un periodo de un año después de la entrega formal del proyecto.

QUINTA MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha acordado en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 258,602.00)**.

SEXTA FORMA DE PAGO: Un pago inicial del 30% del valor del contrato equivalente **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 77,580.60)** al firmar el contrato , un segundo pago al cumplir los productos de la FASE UNO según clausula SEGUNDA por el 40% del valor del contrato equivalente **CIENTO TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 103,440.80)** previa aceptación del Departamento de Informática, y un pago final del 30% del valor del contrato equivalente **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 77,580.60)** al cumplir con la FASE DOS según clausula SEGUNDA, inciso b, con la debida aceptación del Jefe del Departamento de Informática, mediante el informe rendido a la Dirección Ejecutiva previamente revisado por Auditoria Interna para aprobación del mismo.

SEPTIMA NOTIFICACIONES: Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se hará por escrito o por correo electrónico al correo





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

sistemas.prism@gmail.com. **OCTAVA MODIFICACIONES O CAMBIOS:**

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL**

CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado este contrato si sucede cualquiera de los eventos siguientes: a) Si el Contratista no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta días siguientes de haber sido notificado dentro de un plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el contratante determina que el contratista ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato; c) Si el Contratista como consecuencia de un evento de Fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de ~~sesenta~~ (60) días.

DECIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL

CONTRATISTA: El Contratista podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al contratante, con treinta días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos siguientes: a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Contratista en virtud de este contrato y dicha suma no es objeto de controversia, dentro de cuarenta y cinco días después de haber recibido la notificación por escrito del contratista con respecto a la mora en el pago; b) Si el contratista, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los servicios durante un período de sesenta (60) días.

DECIMA PRIMERA CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con sus propios intereses.

DECIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: El Contratista, excepto previo consentimiento por escrito del contratante, no podrá revelar en

ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los Servicios, ni podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso como resultado de la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA BUENA FE: Las partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

Contrato y a adoptar todas las medias razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del contratante. **DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente Contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio se aplicara el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa. **DECIMA SEXTA DISPOSICIONES GENERALES:** El Contratista acepta y entiende que: a) Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleada/empleador, el Contratante no será responsable por pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridos por el Contratista, derivados de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra razón; b) El contratista dará servicio de hospedaje en la nube al sistema por un periodo de tres años a partir de la aceptación y entrega del proyecto, sin ningún costo adicional. **DECIMA SEPTIMA ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y el Contratista en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del contratante.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente contrato, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.




RAMON ANTONIO LARA
BUEZO




EDUARDO ENRIQUE
ANDINO RODAS